



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE
BRUSELAS
DEMANDADO: HERNANDO ALVARADO NIÑO
RADICADO: 6300140030082022-00144-00

La profesional PILAR GÓMEZ MEJÍA en calidad de apoderada judicial de la parte actora, **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso y si bien, no aporta copia de la comunicación entregada a su poderdante, lo cierto es que allega documento coadyuvado por el representante legal la urbanización residencial; razón por la cual, **SE ACEPTA** dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

Consecuente a ello y atendiendo lo solicitado por el representante legal de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE SENDEROS DE BRUSELAS, donde otorga poder a la profesional **GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN** para que asuma su representación en el presente proceso y como sustituto el abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO SE LE **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibidem, advirtiéndole que no pueden actuar simultáneamente.

SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que remita el link del expediente al correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com correspondiente a la apoderada de la parte demandante a fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eba18e3e44d0553d7e29190710b9d5ceeb4710279aed50a626e105cb531b9a1**

Documento generado en 23/03/2023 09:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>